REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2018-756

En atención a la petición allegada por el demandado **LUIS ANTONIO MERCHÁN PARRA** al correo institucional de esta Entidad Judicial a la 1:00 de la tarde del pasado 16 septiembre que obra a folios 7 a 8 del cuaderno principal virtual, se advierte al solicitante que tratándose de actuaciones judiciales e impulso procesal el derecho de petición se torna totalmente improcedente, pues las partes deben formular sus requerimientos con apego a las normas aplicables al caso controvertido. La H. Corte Constitucional en sentencia 290 de 1.993 señaló al respecto lo siguiente:

> "*El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del artículo 1° del C.C.A.*"

Respecto a la solicitud de terminación elevada por el ejecutado, esta será resuelta en auto separado.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **44**

Fijado hoy **19 de octubre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5eb75e739d9352139091ffd5bd5056dcc975411b0d193bffc9aa78c4ebb00e98
Documento generado en 16/10/2020 09:13:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica